

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que tanto el secuestre como el perito aceptaron la designación para la diligencia de secuestro programada para el día 25/6/2024.

Sírvase proveer,

Filadelfia, Caldas, 23 de abril de 2024



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Filadelfia, Caldas
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio Civil:	180
Radicado:	172724089001-2024-00028-00
Asunto.	COMISORIO PROVENIENTE DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS
Proceso.	EJECUTIVO
Demandante.	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
Demandado.	CRISTIAN CAMILO CASTAÑO MEJIA Y MARIA CIELO MEJIA CARDENAS

Mediante providencia del 21/3/2024 se fijó fecha para realizar la Diligencia de Secuestro el 25 de junio de 2024 a las 9:30 a.m.

Como quiera que tanto el secuestre designado como el perito aceptaron el cargo, se pone en conocimiento de la parte actora tal aceptación.

Así mismo, se ordena enviar el enlace del expediente digital a los auxiliares de la justicia a fin de que puedan obtener la información que necesitan para el desempeño del cargo.

Igualmente se pone de presente a la parte ejecutante que el perito está solicitando la consignación o aporte de los gastos de viaje (viáticos) para las diligencias iniciales, ante lo cual debe indicarse que en la providencia que ordenó Auxiliar la comisión, se fijaron unos honorarios provisionales por la suma de \$350.000,00.

En el evento que el perito requiera otros gastos, de conformidad con el artículo 230 del C.G.P, es necesario acompañe los soportes respectivos, sustentando razonadamente las sumas, desglosando los rubros, descartando el valor correspondiente a honorarios, por cuanto estos se fijan por el Juzgado posteriormente a la realización del dictamen, conforme las reglas del artículo 363 del C.G.P.

Cabe advertir que los gastos no acreditados deben reembolsarse a órdenes del juzgado.

De otro lado y dado el tiempo que requiere el perito, una vez coordine con la parte ejecutante la realización del dictamen y de no alcanzar a presentarlo antes de la fecha programada para la diligencia, deberá informarlo al despacho para que si a bien lo tiene se re programe la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 58 el 25 de abril de 2024
Secretaría